



25/10/2022

G. L. Núm. 3143XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, solicita una certificación de exención del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), aplicable a la factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) XXX emitida a favor del XXX, RNC XXX, por un valor de US\$XXX por concepto de renovación de las licencias de software XXX, en virtud de las disposiciones de la Circular Núm. 10¹; esta Dirección General le informa que:

Las licencias de software y sus renovaciones no se encuentran gravadas con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguiente del Código Tributario y de los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Núm. 293-11. Por consiguiente, cuando la sociedad XXXX emita facturas a su cliente XXXX, en ocasión de la renovación de las licencias de software XXX, no debe aplicar el citado impuesto por tratarse de un bien exento de dicho tributo.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC

¹ De fecha 10 de marzo de 2021, sobre Tratamiento fiscal aplicable a la adquisición y alquiler de programas informáticos y softwares.

